CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO MUISCA Nit. No. 901.171.632-6 JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ CC No. 80.828.522 REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PASCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-148 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y EL MUNICIPIO DE PASCA.
VALOR	DOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($262.603.191,00).
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **CARLOS GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasca, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.129.191 expedida en el Municipio de Pasca (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Pasca, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión del quince (15) días del mes de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, EL CONSORCIO ACUEDUCTO MUISCA, identificado con el Nit. No. 901.171.632-6, representado legalmente por JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ, quien se identifica con la CC No. 80.828.522 expedida en Bogotá D.C., consorcio conformado por: EPICO INGENIERIA SAS, identificada con el Nit No. 900.105.134-5 y SIAMTEC SAS, identificado con el Nit No. 900.419.348-2, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** de conformidad con el numeral 3º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, tratándose de la modalidad de selección de concurso de méritos reglamentada mediante el articulo 66 y s. s. del Decreto 1510 de 2013, y con base en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar los servicios de consultoría con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, los estudios de conveniencia, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios previos, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente

realización del presente contrato. **CUARTA:** Que el municipio realizo el concurso de meritos No. 001 de 2018 el cual se adjudicó mediante resolución No. 129 de fecha 26 de marzo de 2018. **QUINTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **SEXTA** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 2018000205 de fecha 02 de febrero de 2018. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PASCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-148 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y EL MUNICIPIO DE PASCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del CONTRATISTA las siguientes: El Consultor se obliga a dar cumplimiento a lo Establecido en el ANEXO TÉCNICO expedido por EMPRESAS PUBLICAS DE SOPORTE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRIMER PRODUCTO	1	Informe de recopilación de información *y* diagnóstico del estado actual del servicio de acueducto. El informe debe contener el análisis *y* diagnóstico del EOT para la zona, actualización del catastro de redes de conducción, análisis de las zonas de posible parcelación en la zona, *y* la estimación de caudales para el horizonte de proyecto. El consultor entregara informe de pre factibilidad para aprobación por parte de la interventoría.	UND	1
	2	Informe de estudio hidrológico de las posibles fuentes de captación para el (los) sitio (s) de captación del proyecto.	UNO	1
	3	Informe de estudio de calidad y tratabilidad del agua	UNO	1
	4	Informe de estudio de alternativas de solución y factibilidad integral del proyecto.	UNO	1
	5	Informe de identificación predial (incluye fichas prediales)	UND	1
	6	Informe de levantamiento topográfico del área afectada por el proyecto.	UND	1
	7	Informe de exploración geotécnica y estudios de suelos	UND	1
	8	Informe de modelación hidráulica e hidrológica del sistema de tratabilidad	UND	1

	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		PTAP *v* sistema de almacenamiento.		
SEGUNDO PRODUCTO	9	Informe de diseños técnicos definitivos. Incluye: - Diseños hidráulicos, geotécnicos, estructurales y eléctricos con los Dianas de detalle, memorias de cálculo y un informe técnico. - Diseño de plan integral de ejecución del proyecto. - Informe de identificación predio al definitivo de acuerdo a la alternativa seleccionada aprobada por la interventoría. - Elaboración del presupuesto detallado de la obra, cálculos de cantidades de obra, los respectivos análisis de precios unitarios APU's, especificaciones técnicas de construcción requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción que serán soporte para los pliegos de la contratación de obra, adicional presentar cronograma de ejecución de obra *y* flujo de fondos de inversiones - Manual de arranque, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento. Diseño del plan integral de ejecución del proyecto, y del Plan de Gestión Social de Obra.	UND	1
TERCER PRODUCTO	10	- Formulación del Formato GPA-F-01 Hoja Resumen del Proyecto. - Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada, ~ MGA. - Recopilación de documentos solicitados a la Alcaldía Municipal, como: •certificaciones: Las requeridas para la radicación del proyecto contempladas en la normatividad legal vigente aplicable. 'Ambientales: Concesión de aguas superficiales y Ocupación de Cauce. 'Prediales: Certificado de tradición y Libertad, Autorizaciones de paso y/o Servidumbres legalizadas. Nota: Los soportes Ambientales y prediales presentados son los requeridos por la interventoría en la aprobación de los productos 1, 2, 3, 4 y 5. -Formato GPA-F-09 Diagnóstico de la Empresa de Servicios Públicos con todos sus soportes.	UNO	1

GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar oportunamente la consultoría objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio. 3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista. 4. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y no podrá facilitar copia de la información propia del contrato (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del municipio de PASCA. 5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. 10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA, y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 12. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 13. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 14. Solicitar con antelación de (30) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes. 15. Enviar al Supervisor del contrato, el Cronograma de la Consultoría, previo al inicio de las actividades. **B). DEL MUNICIPIO: a)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la entrega oportuna de los elementos contratados; **b)** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; **c)** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de: DOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($262.603.191,00). El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago se encuentra sujeta a los siguientes entregables:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

PRODUCTO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRIMER PRODUCTO	1	Informe de recopilación de información *y* diagnóstico del estado actual del servicio de acueducto. El informe debe contener el análisis *y* diagnóstico del EOT para la zona, actualización del catastro de redes de conducción, análisis de las zonas de posible parcelación en la zona, *y* la estimación de caudales para el horizonte de proyecto. El consultor entregara informe de pre factibilidad para aprobación por parte de la interventoría.	UND	1
	2	Informe de estudio hidrológico de las posibles fuentes de captación para el (los) sitio (s) de captación del proyecto.	UNO	1
	3	Informe de estudio de calidad y tratabilidad del agua	UNO	1
	4	Informe de estudio de alternativas de solución y factibilidad integral del proyecto.	UNO	1
	5	Informe de identificación predial (incluye fichas prediales)	UND	1
	6	Informe de levantamiento topográfico del área afectada por el proyecto.	UND	1
	7	Informe de exploración geotécnica y estudios de suelos	UND	1
	8	Informe de modelación hidráulica e hidrológica del sistema de tratabilidad PTAP *v* sistema de almacenamiento.	UND	1
SEGUNDO PRODUCTO	9	Informe de diseños técnicos definitivos. Incluye: - Diseños hidráulicos, geotécnicos, estructurales y eléctricos con los Dianas de detalle, memorias de cálculo y un informe técnico. - Diseño de plan integral de ejecución del proyecto. - Informe de identificación predio al definitivo de acuerdo a la	UND	1

PRODUCTO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		alternativa seleccionada aprobada por la interventoría.		
		- Elaboración del presupuesto detallado de la obra, cálculos de cantidades de obra, los respectivos análisis de precios unitarios APU's, especificaciones técnicas de construcción requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción que serán soporte para los pliegos de la contratación de obra, adicional presentar cronograma de ejecución de obra *y* flujo de fondos de inversiones.		
		- Manual de arranque, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.		
		Diseño del plan integral de ejecución del proyecto, y del Plan de Gestión Social de Obra.		
TERCER PRODUCTO	10	- Formulación del Formato GPA-F-01 Hoja Resumen del Proyecto.	UNO	1
		- Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada, ~ MGA.		
		- Recopilación de documentos solicitados a la Alcaldía Municipal, como:		
		•certificaciones: Las requeridas para la radicación del proyecto contempladas en la normatividad legal vigente aplicable. 'Ambientales: Concesión de aguas superficiales y Ocupación de Cauce. 'Prediales: Certificado de tradición y Libertad, Autorizaciones de paso y/o Servidumbres legalizadas. Nota: Los soportes Ambientales y prediales presentados son los		

PRODUCTO		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		requeridos por la interventoría en la aprobación de los productos 1, 2, 3, 4 y 5. -Formato GPA-F-09 Diagnóstico de la Empresa de Servicios Públicos con todos sus soportes.		

El valor mencionado en la cláusula anterior será cancelado por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA al CONSULTOR de la siguiente manera: Un PRIMER pago correspondiente al 30% previo a la entrega del PRIMER PRODUCTO avalados por la interventoría y el supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P (Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 y 8). Un SEGUNDO pago correspondiente al 40% previo a la entrega del SEGUNDO PRODUCTO (Numeral 9) avalado por la interventoría y el supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Un TERCER pago correspondiente al 10% previo a la entrega del TERCER PRODUCTO (Numeral 10), con la aprobación de la interventoría del proyecto y de los documentos requisito para radicar el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos para solicitar su aprobación. En caso de faltar documentos de responsabilidad de terceros, la interventoría debe entregar los documentos que prueben el esfuerzo y gestión por parte del contratista consultor para conseguir o motivar la expedición del documento faltante. Un CUARTO pago correspondiente al 10% previo concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, o a la terminación del plazo previsto para este trámite, lo primero que ocurra. Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Requisitos Mínimos de las Facturas: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a EL MUNICIPIO, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

No CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2018000205	231030313	Convenio Interad. EPC No. 148 de 2017 Estudios y Diseños planta de tratamiento agua potable y sistema/RB SECTOR DESCENTRALIZADO DPTO.	$262.603.191
4307		Certificado De Afectación Parcial Empresas Públicas de Cundinamarca Número 20171200 de 2017.	
TOTAL			**$262.603.191**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollara en el Municipio de Pasca. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO, verificará la ejecución y el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de la Oficina de Planeación Municipal. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de contratación del municipio y a las disposiciones que sobre el particular consagra la Ley 1474 del 2011 y demás normas que reglamenten la materia. El supervisor representará al MUNICIPIO y será intermediarios entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MUNICIPIO y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el Contratista, la situación será presentada al MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de Cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del Contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Pasca. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio de Pasca. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: 1.De cumplimiento: Por el Veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de la liquidación del contrato. 2. Calidad de los Diseños

y Estudios: Por el Treinta por ciento (30%) sobre el valor final del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de los estudios y diseños. 3. Pago de Salario, Prestaciones sociales e indemnizaciones: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y (3) tres años más. 4.Responsabilidad Civil Extracontractual: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare, o cuando se amplíe el plazo del contrato o se adicione su valor. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO 1.** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARAGRAFO 2.** El contratista deberá mantener vigentes los amparos a que se ha hecho referencia, durante las ampliaciones o prorrogas del contrato. **PARAGRAFO 3**: Ni las actas de terminación, ni el acta final de Aceptación, ni el pago final, ni cualquier otra estipulación de este contrato o sus anexos, eximirá al CONTRATISTA de estas responsabilidades. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o

unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se genero un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra MUNICIPIO. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO garantizará la aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de CN y 17 de la Ley 1150 de 2007). Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha

cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a éste deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA SU LEGALIZAION Y EJECUCION:** PARA SU LEGALIZACION: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23 se requiere: **1)** La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de cinco (5) hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. **PARA SU EJECUCION**: **1)** La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Pasca, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los Tres (03) días del mes de Abril del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

CARLOS GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Pasca

CONSORCIO ACUEDUCTO MUISCA
Nit. 901.171.632-6
JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ
CC No. 80.828.522
Representante Legal
Contratista